

do Declaración Jurada - Constancia de los Ingenieros y/o Arquitectos, no habiendo suscrito ningún documento para ser presentado por la empresa David Gómez Contratistas Generales SRL., lo cual ha sido verificado mediante una pericia grafotécnica que dio como resultado que sus supuestas firmas no eran auténticas tanto en la Declaración Jurada como en las planillas de pago;

Que, cabe agregar que el 29 de mayo de 2003 el Ingeniero Sergio Percy Ponce Ergueta presenta una carta aclaratoria señalando la autenticidad de sus firmas en las planillas de pago;

Que, el artículo 1º de la Resolución mencionada se pronuncia por el inicio de las acciones penales correspondientes contra el representante legal de David Gómez Contratistas Generales SRL. y el ingeniero Sergio Percy Ponce Ergueta por la presunta comisión de los delitos contra la función jurisdiccional (falsa declaración en procedimiento administrativo) y contra la fe pública en agravio del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

Que, con fecha 3 de setiembre de 2003, la empresa David Gómez Contratistas Generales SRL. interpuso recurso de reconsideración con la finalidad de dejar sin efecto legal la Resolución Nº 213-2003-CONSUCODE/PRE, revisados los actuados administrativos, el Presidente del CONSUCODE mediante Resolución Nº 297-2003-CONSUCODE/PRE declaró infundado el recurso;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley Nº 17537, Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por el Decreto Ley Nº 17667 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra el representante legal de la empresa David Gómez Contratistas Generales SRL. y el ingeniero Sergio Percy Ponce Ergueta por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al mencionado Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

11091

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 164-2004-PCM

Lima, 9 de junio de 2004

Visto el Oficio Nº 265-2004-PCM/PRO.-500 del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Oficio Nº 418-2004(PRE) de la Presidencia del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, establece que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Nº 012-2004-CONSUCODE/PRE emitida por el Presidente del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE se señala que el señor Willy Miguel Coaquira Turpo, representante legal de la empresa EMRECO'S Contratistas Generales S.A.C. solicitó el 22 de noviembre de 2002 la renovación

de la inscripción de su representada como ejecutora de obras ante el Registro Nacional de Contratistas, la que fue aprobada mediante Resolución de Gerencia Nº 2273-2002/RNC-CONSUCODE, expidiéndose el Certificado de Inscripción Nº 1313, con vigencia hasta el 9 de diciembre de 2004;

Que, la Resolución Nº 012-2004-CONSUCODE/PRE, señala en su parte considerativa que el representante legal de la empresa EMRECO'S Contratistas Generales S.A.C. suscribió el Formulario Oficial de Declaración Jurada de Veracidad de Documentos y de Información, manifestando que toda la información que proporcionaba era veraz, que los documentos presentados eran auténticos y que conocía de las sanciones aplicables en caso que se comprobase que lo expresado en dicha declaración no se ajustase a la verdad;

Que, la empresa EMRECO'S Contratistas Generales S.A.C. acreditó como integrantes de su plantel técnico al ingeniero Mirko Daniel Núñez Carpio;

Que, como respuesta a las comunicaciones cursadas por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, éste recibió la carta de fecha 6 de junio de 2003 mediante la cual el ingeniero Mirko Daniel Núñez Carpio, manifiesta que en ningún momento integró como residente de obra en el plantel de la empresa EMRECO'S Contratistas Generales S.A.C. y que actualmente no trabaja en dicha empresa. Asimismo, consultado sobre si había suscrito o firmado los formularios oficiales denominados Declaración Jurada (Constancia de los Ingenieros y/o Arquitectos) y las planillas de pago, el referido profesional ha señalado que las firmas no eran suyas, lo cual ha sido verificado mediante pericia grafotécnica;

Que, el artículo 3º de la Resolución mencionada se pronuncia por el inicio de las acciones penales correspondientes contra el representante legal de la empresa EMRECO'S Contratistas Generales S.A.C. por la presunta comisión de los delitos contra la función jurisdiccional (falsa declaración en procedimiento administrativo) y contra la fe pública en agravio del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley Nº 17537, Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por el Decreto Ley Nº 17667 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Presidencia del Consejo de Ministros, para que inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra el señor Willy Miguel Coaquira Turpo, representante legal de la empresa EMRECO'S Contratistas Generales S.A.C. por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al mencionado Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

11092

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA

DECRETO SUPREMO
Nº 021-2004-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28076, se modificaron los artículos 17° y 18° de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley N° 25902, cambiándose la denominación del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA por la de Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, asignándosele nuevas funciones;

Que, en tal virtud, es necesario dictar el Reglamento de Organización y Funciones de dicha Institución;

De conformidad con el artículo 118°, inciso 8, de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, que consta de 6 Títulos, 6 Capítulos, 3 Disposiciones Complementarias y Transitorias, 1 Glosario de Términos y la Estructura Orgánica, que forma parte de este Decreto Supremo.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

11230

Aceptan renuncia de Gerente General del PRONAMACHCS**RESOLUCIÓN SUPREMA**
N° 020-2004-AG

Lima, 10 de junio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 176-2001-AG, de fecha 2 de agosto de 2001, se designó al Sr. Ivanoé José Vega Gattí en el cargo de Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuenas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura - Decreto Ley N° 25902, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y la Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el Sr. Ivanoé José Vega Gattí al cargo de Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuenas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

11232

Designan representante de la Alta Dirección del ministerio ante el Consejo Directivo del PROFONAMPE**RESOLUCIÓN SUPREMA**
N° 021-2004-AG

Lima, 10 de junio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° del Decreto Ley N° 26154, se crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado - FONAMPE como fondo fiduciario intangible destinado a la conservación, protección y manejo de dichas áreas, el mismo que se constituye con los recursos provenientes de las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional destinados a ese fin y por los recursos complementarios que le sean transferidos por el Sector Público y Privado, siendo el PROFONAMPE la institución encargada de su administración;

Que, el inciso a) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Ley N° 26154, aprobado por Decreto Supremo N° 024-93-AG y modificado por Decreto Supremo N° 007-98-AG, establece que la representación del Ministerio de Agricultura en el Consejo Directivo del PROFONAMPE está integrado, entre otros, por un representante de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, quien lo presidirá;

Que, consecuentemente, es necesario designar a dicho representante mediante el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 26154 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-93-AG, modificado por Decreto Supremo N° 007-98-AG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, Decreto Ley N° 25902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha, al señor Leoncio Alvarez Vásquez, Jefe del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA como representante de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, ante el Consejo Directivo del PROFONAMPE, quien lo presidirá.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LEÓN RIVERA
Ministro de Agricultura

11233

Autorizan viaje de funcionarios de SENASA para participar en reuniones referidas a negociaciones sobre Tratado de Libre Comercio con EE.UU.**RESOLUCIÓN SUPREMA**
N° 022-2004-AG

Lima, 11 de junio de 2004

VISTO:

El Facsímil N° 237-2004-MINCETUR/VMCE, de fecha 28 de mayo de 2004, cursado por el Jefe del Equipo Negociador para el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el e-mail s/n de fecha 3 de junio de 2004, remitido por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

Plan f. Green

11092

AGRICULTURA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA

**DECRETO SUPREMO
Nº 021-2004-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28076, se modificaron los artículos 17º y 18º de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, dada por Decreto Ley Nº 25902, cambiándose la denominación del Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIA por la de Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, asignándosele nuevas funciones;

Que, en tal virtud, es necesario dictar el Reglamento de Organización y Funciones de dicha Institución;
De conformidad con el artículo 118º, Inscrito 8, de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º. - Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria - INIEA, que consta de 6 Títulos, 6 Capítulos, 8 Disposiciones Complementarias y Transitorias, 1 Glosario de Términos y la Estructura Orgánica, que forma parte de este Decreto Supremo.

Artículo 2º. - El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LEÓN RIVERA

Ministro de Agricultura

11230

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA – INIEA

(Adecuado a la Ley N° 28076)

ÍNDICE

	N° Página
TÍTULO I : MARCO INSTITUCIONAL	2
TÍTULO II : COMPETENCIAS GENERALES	4
TÍTULO III : ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
TITULO IV : FUNCIONES DE LOS ORGANOS DEL INIEA	8
CAPÍTULO I : ALTA DIRECCIÓN	8
CAPÍTULO II : ÓRGANO DE CONTROL	10
CAPÍTULO III : ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	11
CAPÍTULO IV : ÓRGANOS DE APOYO	13
CAPÍTULO V : ÓRGANOS DE LÍNEA	15
CAPÍTULO VI : ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	18
TITULO V : DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO	19
TITULO VI : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	20
ORGANIGRAMA	21
GLOSARIO DE TÉRMINOS	22

TÍTULO I: MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 1°. Contenido y Alcance del Reglamento de Organización y Funciones

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece el marco de gestión, las competencias generales, la estructura orgánica y las funciones de los órganos del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA), en concordancia con la Ley No. 28076 y otras normas legales vigentes.

Artículo 2°. Naturaleza Jurídica

El Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA) es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye Pliego Presupuestal y tiene duración indefinida.

Tiene a su cargo la Investigación, Transferencia de Tecnología, Asistencia Técnica, Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Genéticos, la Extensión Agropecuaria y producción de semillas, plántulas, plantones y reproductores de alto valor genético, así como la zonificación de cultivos y crianzas, sistemas agroforestales, en todo el territorio nacional.

Artículo 3°. Ámbito

El Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA) desarrolla sus actividades en el ámbito nacional. Tiene su sede institucional en la capital de la República.

Artículo 4°. Visión

El Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, es una Institución pública, promotora y coordinadora de un sistema nacional de instituciones públicas y privadas, que generan, adaptan, capacitan y transfieren conocimientos sobre tecnologías agrarias, que contribuyen al desarrollo sostenible y competitivo del sector agrario peruano, en concordancia con la política agraria del Estado y la demanda de tecnologías de la agricultura nacional.

Artículo 5°. Misión

El Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, es una Institución que interactúa en las áreas de la investigación científica, generando conocimientos y adaptando e innovando tecnologías como respuestas a las demandas del mercado, que son transferidos metodológica y sistemáticamente a los productores agrarios, a través de servicios tecnológicos y de extensión agraria.

Artículo 6°. Funciones

Son funciones del INIEA:

- a) Prestar soporte y asesoramiento a la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, para la formulación de políticas sectoriales en materia de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agraria.

- b) Ejecutar las políticas sectoriales que dicte el Ministerio de Agricultura, en materia de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agraria, para coadyuvar al logro de los objetivos y metas del sector.
- c) Generar, captar, adaptar, transferir y difundir conocimientos científicos y tecnológicos sobre recursos genéticos, productos y procesos agrarios y agroindustriales en el ámbito nacional; para mejorar la rentabilidad y competitividad de los productores, contribuir a la seguridad alimentaria y a la conservación y desarrollo sostenible de los recursos naturales del país.
- d) Administrar los servicios de investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica y de extensión agraria, para contribuir al desarrollo rural y del agronegocio en el ámbito nacional y regional, promoviendo la innovación tecnológica que modernice el sector agrario, mejore su competitividad y rentabilidad a través de una articulación con los mercados internos y externos.
- e) Contribuir a mejorar la competitividad y rentabilidad de los cultivos y crianzas, a través de la producción, comercialización y distribución de semillas, plántones, plántulas, esquejes, estacas, cogollos y reproductores de alta calidad genética, a nivel nacional.
- f) Establecer la zonificación de cultivos, sistemas agroforestales y crianzas en todo el territorio nacional, para generar y proporcionar información técnica que oriente la toma de decisiones oportuna de los agentes vinculados a la actividad agraria.
- g) Promover el mercado de los servicios tecnológicos agrarios para apoyar a las actividades productivas de los agricultores y las demandas de los investigadores, asistentes técnicos y extensionistas agrarios.
- h) Promover la consolidación de un Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario (SINADETA), para incorporar el conocimiento científico y tecnológico a los productos y procesos del agronegocio nacional; articulando sistemáticamente las acciones de investigación, transferencia de tecnología y extensión agraria que realizan en el territorio nacional, regional y local, los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.
- i) Articular acciones en el campo de su competencia con los gobiernos regionales y locales, a fin de facilitar y lograr la sostenibilidad de sus actividades, en beneficio de los productores agrarios.
- j) Gestionar y captar recursos de la cooperación técnica y financiera internacional, estableciendo convenios en el ámbito nacional e internacional, para garantizar la sostenibilidad y el fortalecimiento institucional.
- k) Velar por la conservación, preservación y gestión de los recursos genéticos de las plantas cultivadas, plantas medicinales o nutricéuticas, animales domésticos y especies silvestres, bajo condiciones ex situ e in situ, en el ámbito nacional, para promover su uso racional y sostenible.
- l) Dictar las normas que sean necesarias dentro de su competencia, en tanto le faculte la legislación correspondiente.

TÍTULO II: COMPETENCIAS GENERALES

Artículo 7°. La Investigación Agraria

En materia de investigación agraria, el INIEA es el ente rector del sector público agrario y como tal le compete:

- a) Orientar y planificar, servicios de investigación agraria pública y privada en apoyo de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, agroindustriales y de agroexportación, en concordancia con los criterios de priorización y focalización establecidos por el INIEA.
- b) Coordinar, monitorear y evaluar los servicios de investigación agraria que prestan las entidades públicas nacionales, regionales y locales, a nivel nacional, conformantes del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario (SINADETA).
- c) Promover los servicios de investigación agraria y agroindustrial de forma óptima realizando alianzas estratégicas entre el sector público y privado desarrollando concertadamente planes, programas y proyectos.
- d) Establecer y normar los protocolos para la introducción y liberación de recursos fitogenéticos y zoogenéticos de tecnologías agrarias.
- e) Implementar y mantener actualizada una Base de Datos sobre los avances y logros realizados en el cumplimiento de sus actividades de investigación.
- f) Establecer los protocolos, en coordinación con el INRENA, para la domesticación y cultivo o cría de plantas y animales silvestres.

Artículo 8°. La Extensión Agraria

En materia de extensión agraria, el INIEA es el ente rector del sector público agrario y como tal le compete:

- a) Orientar y planificar, los servicios públicos y privados de extensión agraria en apoyo de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y agroindustriales, en concordancia con los criterios de priorización y focalización establecidos por el INIEA.
- b) Coordinar, monitorear y evaluar los servicios de extensión agraria que prestan las entidades públicas nacionales, regionales y locales, a nivel nacional, conformantes del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario (SINADETA).
- c) Promover y apoyar los servicios de extensión agraria de forma óptima realizando alianzas estratégicas entre el sector público y privado, desarrollando concertadamente planes, programas y proyectos.
- d) Dictar las normas técnicas para orientar las actividades de extensión agraria que realizan los organismos públicos y privados.

Artículo 9°. La Transferencia de Tecnología Agraria

En materia de transferencia de tecnología agraria, al INIEA le compete:

- a) Transferir capacidades a los proveedores de asistencia técnica y de servicios de extensión sobre alternativas tecnológicas validadas y generadas por sus programas y proyectos o por otras entidades de investigación, así como el conocimiento y nuevas tecnologías desarrolladas por los propios productores agrarios.
- b) Generar, mantener, actualizar y difundir las nuevas tecnologías agrarias entre los productores agrarios, proveedores de asistencia técnica y de servicios de extensión agraria.
- c) Implementar y mantener actualizada una Base de Datos sobre tecnologías validadas, listas para ser transferidas.

Artículo 10°. La Asistencia Técnica Agraria

En materia de asistencia técnica agraria, al INIEA le compete:

- a) Impartir y coordinar servicios de asistencia técnica agraria en el ámbito de las Direcciones Regionales de Investigación y Extensión Agraria (DRIEA).
- b) Promover el desarrollo del mercado de servicios de asistencia técnica agraria en el ámbito nacional.
- c) Organizar y administrar el Registro Nacional de Proveedores de Asistencia Técnica (RENPAT).

Artículo 11°. La Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Genéticos

En materia de conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, al INIEA le compete:

- a) Conservar y promover el uso sostenible de los recursos genéticos de plantas cultivadas, plantas medicinales o nutricéuticas, animales domésticos y especies silvestres en condiciones ex situ e in situ.
- b) Estudiar y generar información sobre la agrobiodiversidad presente en los agroecosistemas, con énfasis en especies nativas y naturalizadas.
- c) Estimular, fomentar y promover la conservación de recursos genéticos que realizan los productores agrarios del país, valorando los conocimientos tradicionales que éstos aportan.
- d) Participar en la Agenda Nacional Ambiental, en materias relacionadas con la conservación, gestión y control de los recursos genéticos y de los agroecosistemas.

- e) Promover la puesta en valor de los recursos genéticos a través de la conversión de los bancos de germoplasma en bancos de características agronómicas deseables, genes y metabolitos secundarios, sin perjuicio del respeto por los derechos de propiedad intelectual inherentes a los componentes tangibles e intangibles de los recursos genéticos.
- f) Asumir las funciones de Autoridad Nacional Competente y de representación del Estado en materia de recursos genéticos y de la agrobiodiversidad.
- g) Coordinar las evaluaciones periódicas de los nuevos cultivares generados por otras entidades del SINADETA.

Artículo 12°. La Producción de Semillas, Plantones, esquejes, estacas, cogollos, plántulas y Reproductores de Alta Calidad Genética

En materia de producción de semillas, plantones esquejes, estacas, cogollos, plántulas y reproductores de alta calidad genética, al INIEA le compete:

- a) Producir, comercializar y distribuir semillas; plantones de frutales, plantas medicinales o nutricéuticas y ornamentales, esquejes, estacas, cogollos y plántulas forestales; así como reproductores de alta calidad genética, de acuerdo con las necesidades y demandas de los productores agrarios.
- b) Incentivar sistemas de producción de semilla de la categoría certificada de cultivares mejorados de los cultivos de interés alimenticio, agroindustrial y de agroexportación para promover el desarrollo del mercado de semillas.
- c) Promover la producción de semillas de la clase certificada de variedades nativas susceptibles de ser aprovechadas económicamente.
- d) Promover la capacitación de semilleros, viveristas, criadores de reproductores y de comerciantes de productos generados por ellos.
- e) Dictar normas técnicas para mejorar la eficiencia de las prácticas agrarias de producción, cosecha, post cosecha, y distribución que deben cumplir los productores y comercializadores de semillas, plantones, esquejes, estacas, cogollos, plántulas y reproductores.

Artículo 13°. La Zonificación de Cultivos y Crianzas

En materia de zonificación de cultivos, sistemas agroforestales y crianzas, el INIEA es el ente técnico del sector público agrario y como tal le compete:

- a) Establecer en coordinación con los Gobiernos Regionales, el CONACA y la Dirección General de Información Agraria del Ministerio de Agricultura, la zonificación de cultivos, sistemas agroforestales y crianzas a nivel nacional de acuerdo a las zonas agroecológicas con aptitud actual o potencial para el desarrollo de las actividades agrarias, en concordancia con criterios de competitividad, rentabilidad, de sostenibilidad del agroecosistema y de seguridad alimentaria, para generar y proporcionar información técnica, que oriente la toma de decisiones oportuna de los agentes vinculados a la actividad agraria.

- b) Proponer normas técnicas de zonificación de cultivos, sistemas agroforestales y crianzas para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial en los ámbitos regional y local.

Artículo 14°. La Prestación de Servicios Tecnológicos Agrarios

En materia de servicios tecnológicos agrarios, al INIEA le compete:

- a) Prestar servicios tecnológicos agrarios en apoyo a la demanda de los investigadores, productores agrarios y otras organizaciones públicas y privadas.
- b) Promover redes públicas y privadas de servicios tecnológicos agrarios para potenciar y generar un mercado competitivo y de calidad.
- c) Acreditar a las empresas o entidades con capacidad técnica para certificar la calidad de los servicios tecnológicos agrarios.

Artículo 15°. La Cooperación Técnica y Financiera Internacional

En materia de cooperación técnica y financiera, al INIEA le compete:

- a) Establecer convenios de cooperación técnica y financiera en materia de sus competencias tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- b) Gestionar y captar recursos provenientes de la cooperación técnica y financiera internacional para el desarrollo y cumplimiento de sus competencias.

TÍTULO III: ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 16°. Estructura Orgánica

Los órganos que componen la estructura orgánica del INIEA son los siguientes:

- a) **ALTA DIRECCIÓN**

Consejo Directivo
Jefatura

- b) **ÓRGANO DE CONTROL**

Oficina de Control Institucional

- c) **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación

- d) **ÓRGANOS DE APOYO**

Oficina General de Administración
Oficina General de Información Tecnológica

1.2.3

e) **ÓRGANOS DE LÍNEA**

Dirección General de Investigación Agraria
Dirección General de Extensión Agraria

f) **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**

Direcciones Regionales de Investigación y Extensión Agraria (DRIEA)
 Estaciones Experimentales (EE)
 Agencias de Extensión Agraria (AEA)

TÍTULO IV : FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL INIEA

CAPÍTULO I: ALTA DIRECCIÓN

Artículo 17°. Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el máximo órgano de Dirección del INIEA. Está conformado por los siguientes miembros:

- El Viceministro de Agricultura, quien lo preside.
- El Jefe del INIEA.
- El Director General de la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura.
- El Director General de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura.
- Un representante de los Gremios Agrarios, designado por el Consejo Nacional de Concertación Agraria (CONACA).

Artículo 18°. Funciones del Consejo Directivo

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a) Aprobar las políticas, y planes estratégicos del INIEA.
- b) Proponer al Ministerio de Agricultura las políticas y estrategias nacionales agrarias, en materia de investigación y extensión agraria.
- c) Establecer los mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional con aquellos organismos que realizan funciones de Investigación, Asistencia Técnica y Servicios de Extensión Agropecuaria, tales como: el Proyecto de Investigación y Extensión Agrícola (PIEA - INCAGRO), Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS), Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), FONCODES, COOPOP, CONCYTEC, Universidades con facultades de Ciencias Agrarias, entidades privadas, y los proyectos especiales del INADE, entre otros, para ejecutar acciones en el marco de su competencia.
- d) Aprobar los planes, estrategias, programas y proyectos de investigación, transferencia de tecnología, de extensión y de asistencia técnica agraria.

- e) Aprobar la los lineamientos generales en materia de zonificación agraria, con la finalidad de orientar eficientemente la producción agropecuaria y forestal a nivel nacional.
- f) Resolver en segunda y última instancia administrativa los asuntos que le corresponda.
- g) Las demás que le corresponde de acuerdo a la naturaleza y finalidad institucional, en concordancia con las disposiciones legales en vigencia.

Artículo 19°. Jefatura del INIEA

La Jefatura es el órgano de ejecución de mayor jerarquía del INIEA. Tiene como misión ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo y cumplir y hacer cumplir las políticas emanadas de la Alta Dirección del Sector, en materia de investigación, transferencia de tecnología y extensión agraria. Dirige las actividades técnicas y administrativas del INIEA y lo representa ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. Está a cargo de un Jefe, con rango de Viceministro.

La Jefatura cuenta con una Secretaría General para el apoyo de sus funciones, que será responsable del trámite documentario institucional.

Artículo 20°. Funciones del Jefe del INIEA

Son funciones del Jefe del INIEA:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- b) Ejercer la representación legal del INIEA y la titularidad del Pliego Presupuestal de la Institución.
- c) Supervisar la ejecución de los planes, estrategias, programas, proyectos y presupuestos del INIEA.
- d) Promover el desarrollo de la investigación, transferencia de tecnología y extensión agraria, en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector Agrario, Gobiernos Regionales, Locales y otras instituciones nacionales e internacionales, afines a los temas de su competencia.
- e) Aprobar y disponer la ejecución de planes, programas y proyectos institucionales a propuesta de la Oficina General de Planificación, en concordancia con las políticas del Sector.
- f) Implementar, a nivel nacional y regional, los mecanismos de coordinación intersectorial e interinstitucional, que haya establecido el Consejo Directivo, con las entidades públicas y privadas que ejecutan acciones integradas de extensión agraria, con enfoque de sistemas.
- g) Establecer lineamientos de política y diseñar estrategias, en materia de desarrollo institucional.
- h) Aprobar y suscribir convenios y contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales.

- i) Dictar las medidas necesarias para regular el funcionamiento de la Institución dando cuenta al Consejo Directivo.
- j) Designar o remover a los titulares de los cargos de confianza de la institución, dando cuenta al Consejo Directivo, así como proponer la escala de remuneraciones del personal.
- k) Designar, remover, cesar y rotar al personal de la Institución, según sea el caso, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- l) Ejercer otras funciones que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO II: ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 21°. Oficina de Control Institucional

La Oficina de Control Institucional es el Órgano de Control del INIEA, integrante del Sistema Nacional de Control, encargado de ejecutar oportunamente el control gubernamental interno posterior y el control gubernamental externo, en todas las actividades del INIEA. Dicho control se realiza en forma sistemática y permanente, con arreglo a las normas establecidas por el Sistema Nacional de Control. Promueve la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de acciones y actividades de control, para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

Está a cargo de un profesional que tiene nivel de Director General. Depende jerárquicamente de la Jefatura del INIEA, a quien reporta de modo directo de sus objetivos, actividades y resultados de las acciones de control. Funcionalmente, depende de la Contraloría General de la República.

Artículo 22°. Funciones de la Oficina de Control Institucional

Son funciones de la Oficina de Control Institucional:

- a) Efectuar oportunamente el control gubernamental interno posterior a los actos y operaciones de la institución, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control; conforme al Art. 7° de la Ley N° 27785 y el control gubernamental externo a que se refiere el Art. 8° de la citada Ley.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la institución, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General de la República.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la institución, que disponga la Contraloría General de la República, así como, las que sean requeridas por el Titular de la Entidad, emitiendo los informes resultantes conforme a las disposiciones sobre la materia.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la institución sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.

- e) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- f) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la institución, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos.
- g) Proponer el presupuesto anual del Órgano de Control para su aprobación correspondiente.
- h) Atender los encargos o requerimientos de la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 23°. Oficina General de Asesoría Jurídica

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de atender los asuntos de carácter legal de la Institución y emitir opinión cuando le corresponda. Tiene como finalidad prestar soporte jurídico a la Jefatura y demás órganos del Instituto. Estudia, organiza y sistematiza la legislación nacional e internacional, en materia de las competencias del Instituto y en especial de la normativa que emite el INIEA. Mantiene relación funcional con la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura. Está a cargo de un Director General y depende de la Jefatura.

Artículo 24°. Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

- a) Estudiar y dictaminar sobre asuntos encomendados por la Jefatura del INIEA.
- b) Organizar, cumplimentar y sistematizar la normativa institucional, nacional e internacional, en materia de su competencia.
- c) Preparar los proyectos de dispositivos legales que le encargue la Jefatura.
- d) Emitir opinión y absolver las consultas sobre la interpretación y aplicación de normas legales y administrativas que le son derivadas por los demás órganos del INIEA.
- e) Elaborar, revisar y emitir opinión sobre los contratos y convenios que celebre el Instituto, organizando y manteniendo el archivo de los mismos.
- f) Llevar a cabo las acciones de saneamiento físico – legal de los predios de propiedad del INIEA.
- g) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Jefatura, en concordancia con su ámbito funcional.

Artículo 25°. Oficina General de Planificación

La Oficina General de Planificación es el órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección en lineamientos de política, planificación, planes y programas, presupuesto, monitoreo y evaluación de la gestión institucional, proyectos de inversión pública, cooperación técnica y financiera nacional e internacional y sistemas de información.

Formula y evalúa las políticas nacionales relacionadas con la Investigación, la Transferencia de Tecnología y la Extensión Agraria; utiliza como herramienta la planificación estratégica con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales. Mantiene relación funcional con la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura. Está a cargo de un Director General y depende de la Jefatura.

Artículo 26°. Funciones de la Oficina General de Planificación

Son funciones de la Oficina General de Planificación

- a) Formular el Plan Estratégico del INIEA en concordancia con los lineamientos de políticas sectoriales e institucionales y teniendo en cuenta el espíritu de fortalecimiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario (SINADETA).
- b) Formular, monitorear y evaluar el Plan Operativo Anual del INIEA de acuerdo con los lineamientos de política institucional y sectorial, en coordinación con todas las dependencias de la institución.
- c) Conducir el proceso de formulación, programación y control del presupuesto de las actividades del INIEA, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto, dentro de los plazos establecidos.
- d) Evaluar la ejecución presupuestal, informando sus resultados a la Jefatura y a los organismos competentes, de conformidad con las normas que regulan el proceso presupuestario.
- e) Elaborar los diagnósticos y estudios necesarios que permitan evaluar periódicamente la oferta del Instituto así como las necesidades, realidades y aspiraciones del entorno a fin de contribuir a la sostenibilidad de las actividades institucionales.
- f) Elaborar estudios de prospectiva tecnológica y promover la implementación de instrumentos para la identificación de oportunidades futuras, orientadas al desarrollo tecnológico agrario nacional.
- g) Elaborar y negociar los acuerdos y convenios institucionales que el Instituto impulsa, con la finalidad de promover la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, impulsando los canales de cooperación multilateral y bilateral, que permita canalizar el conocimiento y la tecnología mundial, en beneficio de la pequeña y mediana agricultura y sentar las bases para lograr agronegocios y una agroindustria competitiva.
- h) Formular estudios y proyectos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional así como monitorear y evaluar su ejecución, en concordancia con los lineamientos de política, el plan estratégico, el plan operativo anual, el presupuesto institucional y convenios con las fuentes cooperantes.

- f) Formular, en coordinación con los demás órganos, el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones del Instituto.
- g) Administrar la ejecución presupuestal y las finanzas del Instituto, en estrecha coordinación con la Oficina General de Planificación, así como realizar el control previo del gasto de acuerdo a la legislación vigente.
- h) Llevar registros actualizados y analizar las operaciones presupuestales y de control patrimonial, con la finalidad de generar información contable sistematizada y confiable que facilite la elaboración de los estados financieros.
- i) Preparar los estados financieros de la institución de acuerdo a la normativa vigente y los informes contables financieros y de control patrimonial para los exámenes de auditorías internas y externas.
- j) Ejercer el monitoreo, la evaluación y la supervisión en el aspecto administrativo de los proyectos de inversión que ejecuta la Institución por administración directa o por encargo.
- k) Brindar asesoría a los órganos del Instituto en asuntos relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros, contables, bienes y servicios.
- l) Elaborar y presentar informes periódicos, trimestrales y anuales de las actividades que le compete y de la ejecución presupuestaria del Plan Operativo Institucional.
- m) Ejercer relaciones funcionales en materia de su competencia con las demás dependencias de la Sede Central y con los órganos desconcentrados y descentralizados del Instituto.
- n) Desarrollar otras funciones que le encargue la Jefatura.

Artículo 29°. Oficina General de Información Tecnológica

La Oficina General de Información Tecnológica es la unidad encargada de conducir los Sistemas de Información, e implementación de las políticas relativas a la generación y utilización de información, empleando los avances de la tecnología y de apoyar la definición de los procesos administrativos y operativos. Está a cargo de un funcionario de confianza y reporta a la Jefatura del INIEA.

Artículo 30°. Funciones de la Oficina General de Información Tecnológica

- a) Organizar y mantener las bases de datos de investigación y transferencia de tecnología.
- b) Organizar, sistematizar y mantener actualizada, el material bibliográfico concerniente a la investigación y extensión agraria.
- c) Planear, proponer, organizar y dirigir el desarrollo e implantación de los sistemas de información.
- d) Promover y verificar el uso de los avances tecnológicos en materia de los proyectos de automatización de los sistemas de información.

- e) Formular el plan de implementación y el desarrollo de los sistemas informáticos, de acuerdo a los planes y programas orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- f) Dirigir, coordinar y supervisar la estandarización de los sistemas de información, emitiendo las normas y procedimientos sobre los servicios informáticos.
- g) Asegurar el funcionamiento de los equipos de computo, sistemas de información y la adecuada capacitación del personal técnico.
- h) Planificar y desarrollar la asignación de los recursos informáticos, con el objeto de satisfacer las necesidades institucionales.
- i) Coordinar y desarrollar programas de entrenamiento a los usuarios de los Sistemas de Información.
- j) Administrar la gestión técnica y operativa de la red de computo.
- k) Efectuar estudios sobre nuevas tecnologías informáticas, para determinar su posible uso con la finalidad de lograr la optimización de la gestión.
- l) Proponer el uso óptimo de los recursos informáticos, fuente de datos y dispositivos de comunicación.
- m) Elaborar el Plan de Contingencias, que establezca los procedimientos a utilizarse para evitar interrupciones en la operatividad del sistema de cómputo.
- n) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V: ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 31°. Dirección General de Investigación Agraria

La Dirección General de Investigación Agraria es el órgano de línea responsable de dirigir, conducir, coordinar, supervisar y evaluar Las actividades de investigación agraria del Instituto. Tiene por finalidad desarrollar, promover y apoyar la generación de conocimiento y tecnología agraria, para el incremento de la productividad agropecuaria y forestal en el concepto de desarrollo sostenible. Está a cargo de un Director General y depende de la Jefatura.

Artículo 32°. Funciones de la Dirección General de Investigación Agraria

Son funciones de la Dirección General de Investigación Agraria:

- a) Proponer a la Jefatura del INIEA, los lineamientos de política y estrategias, planes, programas y proyectos de investigación, en apoyo a las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y agroindustriales.
- b) Diseñar, y dirigir los proyectos de investigación agraria, que ejecuten los Programas Nacionales de Investigación y de Recursos Genéticos y Biotecnología, orientado a la seguridad alimentaria nacional y la agroexportación.
- c) Conducir y supervisar el proceso de evaluación técnico – económica y de impacto ambiental, de los resultados de los servicios de investigación agraria.

- d) Participar en las redes científicas y en las actividades interinstitucionales nacionales e internacionales de cooperación y coordinación para los servicios de investigación agraria.
- e) Proponer, conducir y supervisar las actividades el Plan Nacional de Investigación Agraria (PNIA), coordinando, con los organismos que conforman el Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario (SINADETA).
- f) Apoyar y evaluar los servicios de investigación agraria, que presten los organismos que conforman el Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario (SINADETA).
- g) Promover los servicios de investigación agraria que prestan las entidades privadas a través de consorcios, planes, programas y proyectos concertados.
- h) Establecer y normar los protocolos para la introducción y liberación de tecnologías agrarias.
- i) Desarrollar otras funciones que le asigne la Jefatura en concordancia con sus competencias.

Artículo 33°. Dirección General de Extensión Agraria

La Dirección General de Extensión Agraria es el órgano de línea responsable de dirigir, conducir, coordinar y evaluar los servicios de extensión, asistencia técnica agraria y transferencia de tecnología del Instituto. Coordinar y evaluar los servicios de extensión agraria que prestan las entidades públicas, que integran el Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario (SINADETA). Tiene por finalidad apoyar la pequeña y mediana agricultura con la finalidad de mejorar la calidad de vida, de la familia rural, propiciando la integración organizada de los productores incidiendo fundamentalmente en la incorporación de la mujer y los jóvenes agricultores en el proceso productivo agrario. Está a cargo de un Director General que depende de la Jefatura.

Artículo 34°. Funciones de la Dirección General de Extensión Agraria

Son funciones de la Dirección General de Extensión Agraria:

- a) Conducir las acciones de extensión agraria en el territorio nacional, tendientes a mejorar las condiciones socioeconómicas y de calidad de vida del productor agrario y de la familia rural.
- b) Proponer a la Jefatura del INIEA los lineamientos de política, estrategias, planes, programas y proyectos de extensión agraria y de servicios tecnológicos agrarios.
- c) Desarrollar estrategias y metodologías de extensión agraria, asistencia técnica, transferencia de tecnología y servicios tecnológicos agrarios.
- d) Dictar las normas técnicas para orientar las actividades de extensión que realizan los demás organismos públicos y privados del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario (SINADETA).
- e) Coordinar, proponer y monitorear el Plan Operativo Anual de Extensión Agraria y de Servicios Tecnológicos Agrarios, en los ámbitos de las Direcciones Regionales de Investigación y Extensión Agraria (DRIEA).

- f) Desarrollar Programas de Capacitación para los extensionistas, asistentes técnicos, transferencistas y promotores en aspectos tecnológicos, métodos de extensión, de transferencia de tecnología.
- g) Promover, coordinar y apoyar la difusión de la oferta tecnológica a través de alianzas estratégicas con los gobiernos regionales y locales utilizando medios masivos de comunicación.
- h) Promover la organización de productores y la integración de la familia rural a través de cadenas de agronegocios y la adopción de las buenas prácticas agrícolas, con la finalidad de mejorar su competitividad, rentabilidad y su integración al mercado.
- i) Programar, fomentar, supervisar y coordinar el proceso de transferencia de tecnología a los Proveedores de Asistencia Técnica (PAT) y a las Direcciones Regionales de Investigación y Extensión Agraria (DRIEA).
- j) Promover y apoyar los servicios de extensión agraria que prestan las entidades privadas, a través de consorcios, planes, programas y proyectos concertados en el ámbito nacional.
- k) Promover la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario (SINADETA), conformado por los organismos públicos descentralizados del sector agrario y otros de los sectores público y privado.
- l) Coordinar y evaluar los servicios públicos de extensión agraria que prestan las entidades públicas, nacionales, regionales y locales a través del Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario (SINADETA).
- m) Monitorear, evaluar y supervisar las acciones de extensión agraria, transferencia de tecnología y asistencia técnica para los productores agrarios organizados que realicen las Direcciones Regionales de Investigación y Extensión Agraria (DRIEA).
- n) Orientar y supervisar la suscripción y la ejecución de convenios de cooperación que realicen las Direcciones Regionales de Investigación y Extensión Agraria (DRIEA), con entidades públicas y privadas, para la realización de servicios de asistencia técnica, transferencia de tecnología y extensión agraria.
- o) Desarrollar otras funciones que le asigne la Jefatura en concordancia con su ámbito funcional.

CAPÍTULO VI: ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**Artículo 35°. Direcciones Regionales de Investigación y Extensión Agraria (DRIEA)**

Las Direcciones Regionales de Investigación y Extensión Agraria (DRIEA) son los órganos desconcentrados del INIEA, responsables de la ejecución de todas las actividades institucionales en su ámbito territorial, el mismo que será determinado por el Consejo Directivo. Está a cargo de un Director que depende de la Jefatura.

Artículo 36°. Funciones de las Direcciones Regionales de Investigación y Extensión Agraria (DRIEA)

Son funciones de las Direcciones Regionales de Investigación y Extensión Agraria (DRIEA), las siguientes:

- a) Coordinar y ejecutar acciones de investigación, transferencia de tecnología y extensión agraria, en función de las prioridades nacionales.
- b) Institucionalizar un espacio de concertación entre los agentes económicos, las instituciones de investigación, y extensión agraria privadas, Gobiernos Regionales y las demás entidades públicas de promoción económica y social en la zona, para elaborar e implementar un Programa de Investigación, Transferencia de Tecnología y Extensión, en el ámbito de su influencia.
- c) Promover e implementar las acciones correspondientes a la conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos del ámbito de su influencia, en coordinación con la Dirección General de Investigación Agraria.
- d) Ejecutar y promover las actividades de transferencia de tecnología y de extensión agraria dirigidas a los Proveedores de Asistencia Técnica (PAT) y a las organizaciones de productores agrarios del ámbito que le compete.
- e) Ejecutar las actividades de servicios tecnológicos agrarios dirigidos a los Proveedores de Asistencia Técnica (PAT) y a las organizaciones de productores de su ámbito territorial.
- f) Ejecutar eventos de capacitación de extensión agraria dirigidos a los profesionales y técnicos de las instituciones públicas y privadas, a nivel regional y local.
- g) Ejecutar programas de apoyo tecnológico dirigidos principalmente a la juventud y a la mujer rural, en convenios con otras instituciones públicas y privadas y en coordinación con la Dirección General de Extensión Agraria.
- h) Apoyar el desarrollo de un mercado de servicios de asistencia técnica, capacitación tecnológica en el ámbito de la zona agroecológica, así como organizar la red público-privada de proveedores de asistencia técnica del área de influencia.
- i) Organizar y poner a disposición de los usuarios el Servicio de Información de Tecnologías Agrarias, a nivel regional.
- j) Proporcionar los servicios de apoyo (laboratorios, campos experimentales, infraestructura, maquinaria y otros) a las actividades de investigación, transferencia de tecnología, de extensión y asistencia técnica agraria, que se desarrollen en el ámbito de su competencia.

- k) Apoyar las actividades de transferencia de tecnología y de extensión agraria que realice la red de Proveedores de Asistencia Técnica (PAT) y extensionistas agrarios, así como las organizaciones de productores del ámbito de su influencia.
- l) Suscribir convenios, y alianzas estratégicas con entidades locales y regionales del ámbito de su influencia, para el cumplimiento de los fines institucionales, previa coordinación con la Jefatura del INIEA.
- m) Producir semillas, plantones, esquejes, estacas, cogollos, plántulas y reproductores de alta calidad genética para los productores.
- n) Proporcionar en el ámbito de influencia los servicios técnicos en las áreas de agroecología, agrometeorología, agua y suelos, biometría, biotecnología, economía agraria, post cosecha, normalización, estandarización, denominación de origen y agroindustria, producción de semillas y protección fito y zoo sanitaria.
- o) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar anualmente los objetivos y metas del Plan Operativo Institucional y su correspondiente presupuesto, en el ámbito de su competencia.
- p) Presentar la Memoria Anual de la Dirección Regional de Investigación y Extensión Agraria (DRIEA), a la Jefatura del INIEA.
- q) Otras que le sean asignadas, de acuerdo con sus fines, por la Jefatura del INIEA.

Artículo 37°. Órganos Operativos de las Direcciones Regionales de Investigación y Extensión Agraria (DRIEA)

Las Direcciones Regionales de Investigación y Extensión Agraria (DRIEA), para el cumplimiento de sus funciones, cuentan con las Estaciones Experimentales (EE), para la realización de actividades de investigación, y con las Agencias de Extensión Agraria (AEA), para la ejecución de actividades de extensión agraria, transferencia de tecnología y asistencia técnica.

TITULO V: DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO

Artículo 38°. Régimen laboral

El personal del INIEA está comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada, regido por la Ley de Productividad y Competitividad Laboral y leyes complementarias y conexas.

Artículo 39°. Recursos Económicos y Financieros

Constituyen recursos económicos y financieros del INIEA los siguientes:

- a) Los recursos que se le asigne por la Ley del Presupuesto del Sector Público y endeudamiento externo, así como por las transferencias presupuestales que se aprueben.
- b) Los ingresos provenientes de donaciones nacionales y extranjeras a favor del INIEA.

- c) Los recursos que se le transfieran en razón de convenios celebrados con otras entidades del sector público nacional, en especial con los Gobiernos Regionales, Locales, para el desarrollo de proyectos de investigación, transferencia de tecnología y extensión agraria en el ámbito de sus respectivas circunscripciones.
- d) Los recursos provenientes de la Cooperación Técnica y Financiera Internacional.
- e) Los recursos propios que genere, por la venta de productos agrícolas, semilla básica, plantones, plántulas y reproductores y otros bienes y servicios.
- f) Otros que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera

En tanto las Agencias Agrarias del Ministerio de Agricultura no sean transferidas a los Gobiernos Regionales, en aplicación de la Ley de Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el INIEA dispondrá de esta infraestructura para desarrollar las acciones de extensión agraria asignadas, y dispuestas por la Ley N° 28076.

Segunda

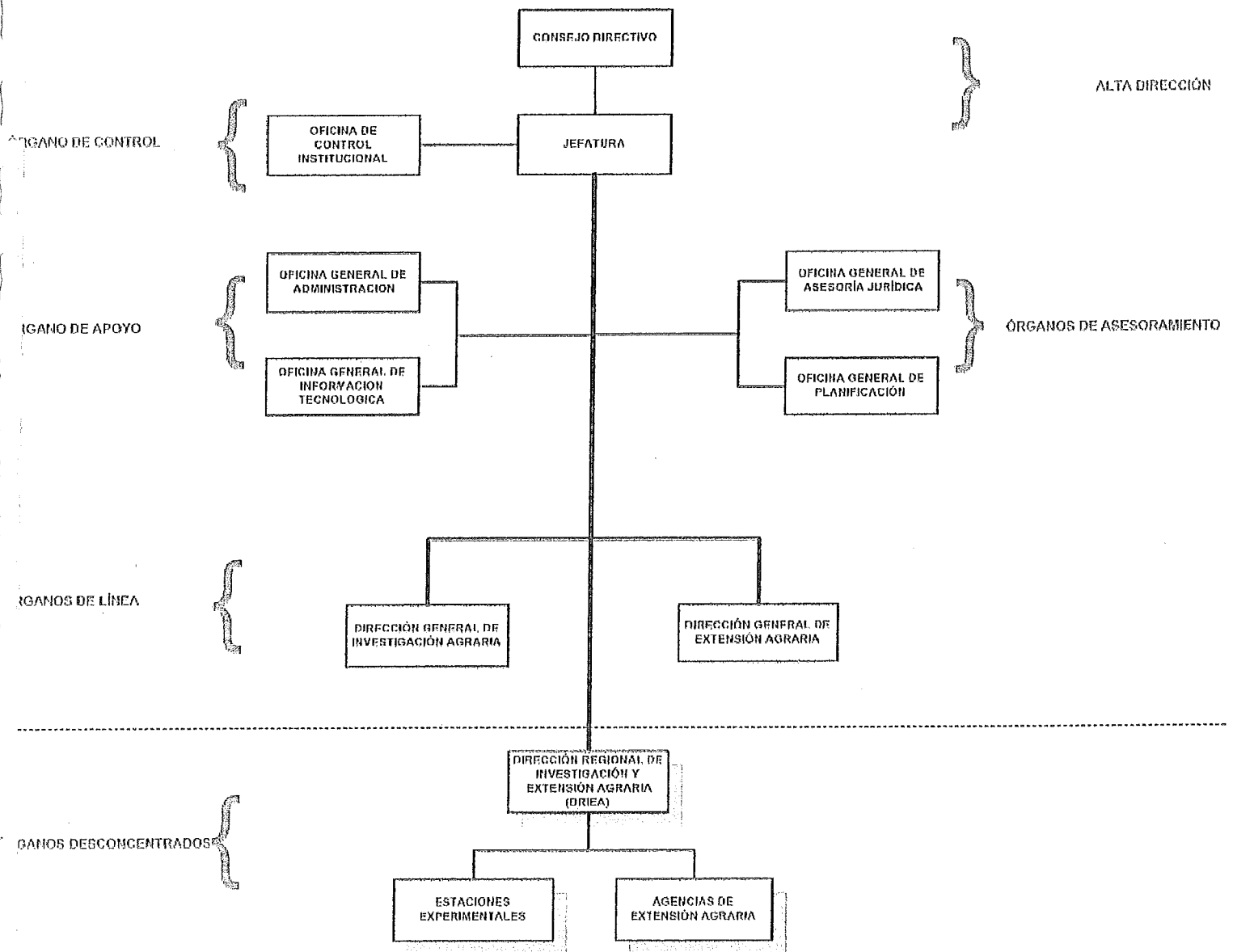
La estructura orgánica del INIEA, a partir del tercer nivel, se aprobará por Resolución Jefatural.

Tercera

El Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Institución será presentado por el INIEA en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de promulgación del presente dispositivo, ante la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

El Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Alta Dirección, del Órgano de Control, de los de Asesoramiento, de Apoyo, de Línea y Desconcentrados, conformantes del INIEA, será aprobado por la Jefatura, mediante Resolución Jefatural, en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

INIEA - ESTRUCTURA ORGÁNICA



GLOSARIO DE TERMINOS

Asistencia Técnica

Es el servicio que consiste en la prescripción, demostración y enseñanza del uso de nuevas tecnologías, que reciben los productores agrarios de los profesionales y técnicos en ciencias agrarias y de otras especialidades afines, para aumentar la producción, incrementar la productividad y mejorar los ingresos.

Cartera Tecnológica de Innovación Agraria

Es el conjunto de tecnologías generadas por los centros de investigación o el acopio de las tecnologías tradicionales, que están registradas en una base de datos accesible a las entidades públicas y privadas, que prestan servicios de asistencia técnica y extensión.

Conservación de Recursos Genéticos

Son todas las actividades que conducen a la protección, preservación, registro, caracterización y promoción de la utilización sostenible y regulación del acceso a los recursos genéticos.

Extensión Agraria

Es el servicio de extensión entendido como un proceso educativo, sistemático, permanente y de fuerte interactividad con los diferentes segmentos del sector agropecuario.

Investigación Científica

Es el estudio de la realidad o problemática, de una manera sistemática y metodológica, que se realiza para la generación de conocimientos aplicables a nuevos conocimientos y a la solución de problemas de la sociedad.

Plantas nutricéuticas

Son las plantas que tienen propiedades curativas y nutritivas.

Plan de Acondicionamiento Territorial

Es el diseño mediante el cual se establecen o consideran áreas geográficas adecuadas, en base al potencial de uso de los suelos para el desarrollo de diversas actividades, como agrícolas, pecuarias, forestales, agroindustriales, industriales; e incluso para habilitación de viviendas, todo ello teniendo en cuenta la preservación del medio ambiente.

Proveedores de Asistencia Técnica (PAT)

Son personas naturales o jurídicas debidamente reconocidas que prestan servicios a los agricultores, en materia de extensión agraria, asistencia técnica y transferencia de tecnología, a partir de los insumos entregados por el INIEA.

Recursos Genéticos

Es el bien o medio potencial que se encuentra en los genes. Es la variabilidad genética

almacenada en los cromosomas y en otras estructuras contenidas en el ADN. Este término indica el producto genético de valor socioeconómico actual o potencial.

Recursos Fitogenéticos

Es el conjunto de combinaciones de genes resultantes de la evolución de las especies vegetales. Constituyen la base de la seguridad alimentaria mundial. Tienen potencial de uso agrícola actual o futuro.

Recursos Zoogenéticos

Son los recursos genéticos de especies de animales que se utilizan o pueden utilizarse para la producción de alimentos y en la agricultura. La población de estos animales se puede clasificar como silvestres o salvajes, razas locales y poblaciones primarias, razas normalizadas, líneas selectas, variedades, estirpes y cualquier material genético conservado; en todos los casos, se clasifican como raza.

Registro Nacional de Proveedores de Asistencia Técnica (RENPAT)

Es la inscripción en los registros del INIEA, de las entidades públicas y privadas que realizan acciones de extensión agraria, asistencia técnica y transferencia de tecnología.

Sistema Nacional de Desarrollo Tecnológico Agrario (SINADETA)

Es un conjunto de organismos públicos y privados, que relacionados ejecutan acciones coordinadas, en materia de investigación y extensión agraria, en el territorio nacional, para coadyuvar al desarrollo del sector agrario.

Transferencia de Tecnología

Es la transferencia de conocimientos e informaciones sobre tecnologías, como productos nuevos y procesos conducentes a mejorar la producción y productividad.

Zonas Agroecológicas

Es el área territorial en que dadas ciertas características orográficas, hidrográficas, ambientales y de suelo, definen una zona propia. También se define como la intervención del hombre que ha permitido desarrollar especies, cultivares y animales domésticos, que otorgan a toda una zona una característica propia.

Zonificación de Cultivos y Crianzas

Se refiere a la descripción de las características de las áreas agroecológicas, con aptitud actual o potencial para el desarrollo de la actividad agraria. La zonificación tiene por finalidad establecer ámbitos óptimos para la producción y productividad de los cultivos y crianzas, basados en los principios de vocación productiva del medio geográfico.